

# Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surguillo, 14 de Septiembre de 2023

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-OGA/INEN

## INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

#### REPÚBLICA DEL PERÚ



#### VISTOS:

El Informe N° 000324-2023-EF-GASTRO/INEN que adjunta el Informe Técnico N° 004-2023-EF-GASTRO/INEN emitido por el Equipo Funcional de Gastroenterología, remitido por el Director Ejecutivo del Departamento de Farmacia con Informe N° 000685-2023-DF-DISAD/INEN, a través del cual solicita la estandarización para la "Adquisición de electrodo neutro 85 cm² con anillo equipotencial 23 cm² con cable de conexión 4m para las unidades Electroquirúrgicas de la marca ERBE o equivalente, modelo (VIO 200S) del Departamento de Especialidades Médicas"; el Informe N° 001443-2023-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; el Memorando N° 003159-2023-OGA/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley Nº 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante, TUO de la LCE) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF y sus modificatorias (en adelante, el REGLAMENTO), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;





# Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, el numeral 29.4 del artículo 29° del REGLAMENTO, señala lo siguiente: "En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia";

Que, el Anexo N° 1 del REGLAMENTO, define a la Estandarización de la siguiente manera: "Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes";

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace Referencia a Determinada Marca o Tipo Particular" (en adelante la DIRECTIVA), aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE del 09 de enero de 2016, establece los lineamientos que las entidades deben observar para hacer referencia en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, en el numeral 7.1 de la DIRECTIVA, se señala que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; asimismo, el numeral 7.3 de la Directiva, detalla el contenido mínimo que debe contener el Informe Técnico de Estandarización;

Que, en observancia de la normativa antes citada, puesto en conocimiento del órgano encargado de las contrataciones de la entidad, el documento de vistos del Equipo Funcional de Gastroenterología, que adjunta el Informe Técnico N° 004-2023-EF-GASTRO/INEN - "INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE ELECTRODO NEUTRO 85 CM² CON ANILLO EQUIPOTENCIAL 23 CM² CON CABLE DE CONEXIÓN 4M PARA LAS UNIDADES ELECTROQUIRÚRGICAS DE LA MARCA ERBE O EQUIVALENTE, MODELO (VIO 200S) DEL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS", de fecha 26 de julio de 2023, sustenta técnicamente los presupuestos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, con la finalidad de obtener la aprobación de la estandarización de la marca en cuestión; del citado informe técnico se desprende que el responsable de la evaluación es el Dr. Humberto Liu Bejarano, Coordinador del Equipo Funcional de Gastroenterología, y el responsable del área usuaria, es el Departamento de Especialidades Médicas; así mismo se advierte que la solicitud del periodo de vigencia de la estandarización es de doce (12) meses, contado a partir de la aprobación;

Que, se desprende del precitado informe técnico que, el bien que se pretende contratar "es complementario a las unidades electro quirúrgicas de la marca ERBE (equipamiento prexistente) con las que cuentan el INEN; ya que permiten garantizar y optimizar el correcto funcionamiento de las mismas. Además, serán utilizados para realizar procedimientos quirúrgicos a pacientes oncológicos. La adquisición del electrodo neutro de 85 cm² con anillo equipotencial de 23 cm² con cable de conexión 4M es la única manera de garantizar la funcionalidad plena de las unidades electro quirúrgicas y puedan efectivamente realizar los procedimientos quirúrgicos.";

Que, el Director Ejecutivo del Departamento de Farmacia, mediante el documento de vistos, referenciando el Informe N° 000324-2023-EF-GASTRO/INEN, que cita el Informe Técnico N° 004-2023-EF-GASTRO/INEN - Informe Técnico de Estandarización, solicita





## Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

a la Oficina General de Administración la aprobación de la estandarización de la "Adquisición de electrodo neutro 85 cm² con anillo equipotencial 23 cm² con cable de conexión 4M para las Unidades Electroquirúrgicas de la marca ERBE o equivalente, modelo (VIO 200s) del Departamento de Especialidades Médicas";

Que, por su parte, la Oficina de Logística, órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, mediante el documento de vistos, le comunica a la Oficina General de Administración que: "(...) la Unidad de Adquisiciones solicita que su despacho, de acuerdo a las facultades que le fueron delegadas mediante Resolución Jefatural N° 00445-2022-J/INEN, se sirva aprobar la estandarización para la contratación de la Adquisición de electrodo 85 cm² con anillo equipotencial 23 cm² con cable de conexión 4m. En relación a ello, con la finalidad de proseguir con los trámites correspondientes de aprobación, se remiten todos los actuados, los mismos que cumplen con los requisitos señalados en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace Referencia a Determinada Marca o Tipo Particular."

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el documento de vistos, recomienda la suscripción de la resolución que aprueba la referida solicitud de aprobación de la estandarización;

Que, es necesario precisar que la Estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, es decir, no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, por lo que la Entidad se encuentra obligada a efectuar un procedimiento de selección para determinar al proveedor con el cual celebrará contrato;

Con el visado del Equipo Funcional de Gastroenterología, del Departamento de Farmacia, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 00445-2022-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace Referencia a Determinada Marca o Tipo Particular";

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Estandarización de la "Adquisición de electrodo neutro 85 cm² con anillo equipotencial 23 cm² con cable de conexión 4M para las Unidades Electroquirúrgicas de la marca ERBE o equivalente, modelo (VIO 200s) del Departamento de Especialidades Médicas", a que hace referencia el Informe Técnico N° 004-2023-EF-GASTRO/INEN, de fecha 26 de julio de 2023, por un periodo de vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su aprobación, la cual quedará sin efecto en caso varíe las condiciones que determinaron la estandarización.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la Oficina de Logística será responsable de las adquisiciones que se efectúen en el marco del proceso de estandarización aprobado mediante la presente resolución, debiendo además supervisar que los requerimientos se circunscriban a los documentos normativos antes indicados.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Remítase el expediente al área usuaria, a fin que de conformidad con la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación





#### Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

en la que se hace Referencia a Determinada Marca o Tipo Particular", realice el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Disponer que el área usuaria verifique durante el periodo de vigencia de la presente estandarización, si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación, y en el caso que varíen, deberá informar a la Oficina General de Administración para dejar sin efecto dicha estandarización.

**ARTÍCULO QUINTO.** – Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución al día siguiente de su aprobación, en el portal institucional de la entidad (<a href="www.inen.sld.pe">www.inen.sld.pe</a>), así como en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (<a href="www.qob.pe">www.qob.pe</a>).

# REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

**JUAN CARLOS CHAVEZ CHAVARRY** 

Director General de la Oficina General de Administración

